



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE AYUNTAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO 2015-2016

En cumplimiento a la sentencia emitida por la Primera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de fecha 08 de julio del 2015, dictada en el Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente TEE/ISU/JIN/001/2015 y sus acumulados, confirmada en última instancia por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración con número de expediente SUP-REC-626/2015; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1, 24, 25, 26, 188, fracciones XXXI y LXXI, 191, fracción XXIV, y 401 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

A los partidos políticos que participaron en el proceso electoral ordinario concurrente 2014-2015 en el municipio de Tixtla de Guerrero y ciudadanos guerrerenses, a participar en el proceso electoral extraordinario para elegir a los integrantes del Ayuntamiento en el municipio referido, el cual comprenderá las siguientes etapas:

- |   |   |
|---|---|
| 1. Preparación de la elección                         | Del 8 de octubre al 28 de noviembre de 2015   |
| 2. Jornada electoral                                  | 29 de noviembre de 2015   |
| 3. Resultados y declaración de validez de la elección | Iniciará con la remisión de la documentación y expedientes electorales al Consejo Distrital Electoral 24 y concluirá con el cómputo y declaración de validez de la elección o las resoluciones, que en su caso, emita en última instancia la autoridad jurisdiccional competente. |

Los partidos políticos que postulan candidatos para integrar el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el 46 del mismo ordenamiento; 10, 114, fracción XVIII, 272, fracción III y 273 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; así como en lo establecido en los Lineamientos para el registro de candidatos de diputados por ambos principios y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2014-2015, aprobados mediante Acuerdo 053/SE/20-03-2015 de fecha veinte de marzo de dos mil quince.

La toma de posesión de los integrantes del ayuntamiento electo, se realizará dentro de los sesenta días posteriores a la jornada electoral, en términos del Artículo Cuarto del Decreto 02, de fecha 29 de septiembre de 2015, emitido por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero; concluyendo el periodo del nuevo ayuntamiento el 29 de septiembre de 2018.

Las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario antes aludido, se realizarán conforme al calendario aprobado mediante Acuerdo 183/SO/08-10-2015 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y los puntos de acuerdo contenidos en el mismo, publicado en la página de internet [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx)

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 08 de octubre del 2015.

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Marisela Reyes Reyes**  
Presidenta del Consejo General

**Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz**  
Secretario Ejecutivo